

Asesoría de Asuntos Internacionales  
Comunicado N° 04/2021

---

Montevideo, 16 de Agosto de 2021

**Ref: Entrada en vigor de la Decisión N° 03/2018 del Consejo del Mercado Común “Régimen Aduanero de Equipaje en el MERCOSUR”.**

Por Decreto N° 43/2019 dictado por el Poder Ejecutivo el día 5 de febrero de 2019 y que fue publicado en el Diario Oficial el 13 de febrero siguiente, se incorporó al ordenamiento jurídico nacional la **Decisión N° 03/2018 del Consejo del Mercado Común “Régimen Aduanero de Equipaje en el MERCOSUR”**.

Dicha norma introdujo modificaciones a la **Decisión CMC N° 53/2008** (incorporada por Decreto N° 139/2014 de 19 de mayo de 2014, en lo relacionado con la franquicia de equipaje, dando la siguiente redacción a los siguientes numerales del artículo 9:

- numeral 2 *“Además de los bienes mencionados en el numeral 1, el viajero que ingrese a un Estado Parte por vía aérea o marítima tendrá una exención para otros objetos, hasta el límite de U\$S 500 (quinientos dólares estadounidenses) o su equivalente en otra moneda”.*
- numeral 3: *“En los casos de frontera terrestre, los Estados Partes podrán fijar una franquicia no inferior a U\$S 300 (trescientos dólares estadounidenses o su equivalente en otra moneda”.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha informado en el día de hoy, que la Secretaría del MERCOSUR, por Nota SM/386/2021, comunicó que todos los Estados Partes han incorporado la referida Decisión a sus ordenamientos jurídicos nacionales, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR, la norma entrará en vigencia simultánea para todos los Estados Partes el próximo **27 de agosto de 2021**.-

Asesoría de Asuntos Internacionales